

Art. 2.— Se deroga el Decreto N° 6552, del 21 de Mayo del año en curso, publicado en la Gaceta Oficial N° 7126.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6699 que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado del Trabajo al Lic. Víctor Garrido.— G. O. N° 7150, del 22 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6699.

CONSIDERANDO: Que el Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Trabajo titular, ha retornado al país de su viaje al extranjero;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 1 y 3 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la vigencia del presente Decreto, el Licenciado Víctor Garrido reasumirá sus funciones de Secretario de Estado del Trabajo.

Art. 2.— Queda sin efecto el Decreto N° 6524, del 9 de Mayo de 1950, publicado en la Gaceta Oficial N° 7121.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6701 que nombra al señor Jaime Mariano Cestero Escobar Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.— G. O. N° 7164, del 16 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6701.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Jaime Mariano Cestero Escobar queda nombrado Segundo Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6702 que nombra al Embajador Doctor Tulio Franco Franco Delegado del Gobierno en el II Congreso Internacional de Criminología.—
G. O. Nº 7159, del 7 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6702.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor doctor Tulio Franco Franco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano en el II Congreso Internacional de Criminología, que tendrá efecto en París del 10 al 19 de septiembre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6703 que autoriza la impresión de sellos para documentos.—
G. O. Nº 7155, del 31 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6703.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, promulgada el 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$1.00 (UN PESO).

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores, la numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el Núm. 1.000.001.